## PROPUESTA DE AGILIZACIÓN DE SEÑALAMIENTOS MEDIANTE CONFORMIDADES

En aplicación del Protocolo de actuación para juicios de conformidad, suscrito entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española de 1 de abril de 2009, y con el fin de **agilizar los señalamientos** que se han visto suspendidos durante los meses que se ha prolongado el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, la **Fiscalía Provincial de Huesca**, junto con los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de lo Penal de Huesca, el Juez Decano, el Decano del Colegio de Abogados y el Decano del Colegio de Procuradores de Huesca han acordado la **organización de las conformidades en los Juzgados de lo Penal**, una vez que se alce la suspensión de los plazos procesales, de la siguiente forma:

- 1º. Por parte del Juzgado, mediante providencia, se requerirá a las partes para que en el plazo de diez días manifiesten la posibilidad de alcanzar una conformidad en el procedimiento, incorporando a la resolución la dirección de correo electrónico de la Fiscalía de Huesca a fin de que los abogados puedan ponerse fácilmente en contacto con dicho órgano.
- 2º.- Recibido el correo en la Fiscalía, se reenviará el mensaje al **Fiscal asignado al asunto**, quien contactará por correo o telefónicamente con el/los abogado/s para tratar los términos de la conformidad.
- 3º.- En el caso de que las partes hubiesen alcanzado un acuerdo de conformidad, el Ministerio Fiscal remitirá al procedimiento por medio del sistema Avantius **nuevo escrito de calificación**, que será notificado a los abogados, a fin de que puedan comprobar que dicho acuerdo se corresponde con lo pactado, sin que sea necesario que el mismo haya sido firmado de forma presencial por los abogados y por el acusado.
- 4º. Por parte del Juzgado se procederá a señalar fecha para la celebración del juicio de conformidad, el cual se llevará a cabo preferentemente por medios telemáticos, mediante la utilización por los intervinientes de la conexión a la sala virtual asignada al Juzgado de lo Penal y su grabación en la aplicación Fidelius.
- 5º. Será en el acto del juicio cuando el acusado y su defensa, así como la acusación particular en su caso, **ratifiquen verbalmente su conformidad** con el nuevo escrito de conclusiones presentado por el Ministerio Fiscal, tras lo cual, si se cumplen los requisitos establecidos en el art. 787 LECrim, el Juez **dictará oralmente sentencia de conformidad**, con declaración de firmeza, en su caso.

Declarada firme la sentencia, se practicarán con el penado los requerimientos procedentes.

- 6º. Si existiera un número suficiente de causas en las que se pusiese de manifiesto por las partes la existencia de conformidad, se procederá **a agrupar los señalamientos** en uno o varios días, que serán distintos de los días de señalamiento asignados con carácter general a cada Juzgado de lo Penal.
- 7º. Si transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto 1º no se ha manifestado nada por las partes, o se comunica la **imposibilidad de llegar a un acuerdo**, se procederá al señalamiento del juicio de acuerdo con las agendas y el calendario de utilización de salas de vistas de cada juzgado, atendiendo a los criterios fijados por el CGPJ, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia y la Junta de Jueces, así como al Plan de Seguridad elaborado por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, **el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza** remitió a los Fiscales, a primeros de mayo, una **nota de servicio** en similares términos a los establecidos para Huesca, señalando que la solución a los posibles atascos de juicios en los Juzgados de lo Penal consiste en dar carta de naturaleza a una agilización y ampliación del uso de la figura de las conformidades, siguiendo la Instrucción 2/2009 de la Fiscalía General del Estado que desarrolla la aplicación del Protocolo que en su día firmaron la Fiscalía General y el Consejo General de la Abogacía Española sobre la conformidad previa al juicio.

En dicha nota de servicio señala que la iniciativa para la conformidad puede partir del Juzgado de lo Penal, del Fiscal o del Abogado. Y que la efectividad práctica de esta medida estará condicionada por la agilidad con la que unos y otros desempeñen sus respectivos papeles. La medida se ha venido aplicando en varios asuntos.

Como las comunicaciones de los abogados deberían dirigirse a los correos electrónicos de las Fiscalías, éstos son los siguientes:

## FISCALIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

fiscalia-audienciapzgz@justicia.aragon.es

## FISCALIA PROVINCIAL DE HUESCA

fiscaliahuesca@justicia.aragon.es

## FISCALIA PROVICNIAL DE TERUEL

fiscaliateruel@justicia.aragon.es

Propongo este tema para el orden del día de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 del jueves 21 de mayo.

Zaragoza, 20 de mayo de 2020

EL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN

José Ma Rivera Hernández